



**RESOLUCIÓN No. UTN-ADQ-2025-001**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025**

**DR. MIGUEL NARANJO TORO**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Art. 288 de la Carta Magna señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 355 ibídem, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

**Que**, el Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, determina que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva, académica y administrativa de la Universidad y será su Representante Legal;

**Que**, el artículo 25 ibídem, establece las responsabilidades del Rector en calidad de autoridad ejecutiva, académica y administrativa y determina: *“(...) El/la Rector/a podrá delegar en los/as Vicerrectores/as, Decanos/as y/o directores aquellas funciones que considere necesarias”*;

**Que**, mediante Acta de Posesión de Rector de la Universidad Técnica del Norte, con fecha 31 de mayo del 2022, el Honorable Consejo Universitario, posesiona en el cargo de Rector de la Universidad Técnica del Norte para un período de cinco años, comprendido desde el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y dos hasta el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y siete, al Dr. Miguel Edmundo Naranjo Toro, electo de forma democrática y participativa de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, de conformidad con las atribuciones del Máximo Organismo Colegiado de la Universidad Técnica del Norte contempladas en el numeral 1 del Art. 10 del Estatuto Orgánico vigente;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 030699-R de fecha 31 de mayo del 2022, en atención a la Resolución Nro. 18-SE-HCU-UTN con fecha 31 de mayo del 2022 mediante el cual, el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria, y según el Acta de Posesión emitida por el Tribunal Electoral, declara ganador de las elecciones para Autoridades de la Universidad Técnica del Norte al Dr. Miguel Naranjo Toro;



**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que**, el numeral 16 del Art.6 ibídem, define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 458 de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que se encuentra en vigencia desde el 20 de agosto del 2022 con sus posteriores reformas;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *“...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de*



*régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;*

**Que**, mediante Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto de 2023, se expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP-** mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134;

**Que**, mediante Memorando Nro. UTN-DP-2025-0199-M de fecha 06 de diciembre de 2025, suscrito por el Msc. Patricio Andrade Ruiz, Director de Planeamiento de la UTN, se remite el Plan Operativo Anual 2025 de la Institución a más del reporte generado SIIU con información referente al PAC institucional 2025 para el correspondiente trámite administrativo;

**Que**, mediante Guía de Rectorado nro. 13.349 de fecha 09 de diciembre de 2024, se autoriza lo establecido en Memorando Nro. UTN-DP-2025-0199-M de fecha 06 de diciembre de 2025, suscrito por el Msc. Patricio Andrade Ruiz, Director de Planeamiento de la UTN;

**Que**, mediante Memorando Nro. UTN-DAD-ADQ-2025-003-M de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Johana Hinojosa N., Jefa de Adquisiciones de la Universidad Técnica del Norte, en referencia al correo electrónico remitido por la MSc. Estéfany Yépez A., Subdirectora Administrativa con fecha 19 de diciembre de 2024, en base a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 43 de su Reglamento General, se solicita a través de la Dirección Administrativa de la UTN, la revisión y análisis referente a la información pertinente para la publicación del PAC 2025 al área Financiera y de Planeamiento de la Institución;

**Que**, mediante Memorando nro. UTN-DAD-2025-0027-M de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Evelyn Zamora Villacís, MBA, Directora Administrativa de la Universidad Técnica del Norte, solicita la verificación de las diferencias en el PAC del 19 de diciembre de 2024 y lo asignado a la fecha en el sistema 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. UTN-DF-2025-0018-M de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Marcelo Placencia. MBA, Director Financiero de la UTN, en referencia al Plan Anual de Contrataciones 2025, *informa “(...) que se ha enviado el PAC 2025 de la Universidad Técnica del Norte a fin de que sea subido al SERCOP dentro del plazo establecido por la normativa legal vigente, donde se puede encontrar el PAC asignación cpc según clasificador central de productos 2025.presupuesto”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 002-SO-HCU-UTN de fecha 10 de enero de 2025, el Honorable Consejo Universitario resuelve aprobar el *Presupuesto prorrogado de la Universidad para el ejercicio económico 2025, subido por el Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de \$35,893,595.48 dólares, POA, PAC y cuentas por Pagar 2024 (...)*”;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** conferidas en los artículos 226 y 288 de la Constitución de la República, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, con la información contenida en los formatos elaborados por el SERCOP y publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) con la descripción del objeto de las contrataciones, en el que se incluye el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras incluido los de consultoría a adquirir o contratar, y el cronograma de implementación del Plan, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Adquisiciones a través del funcionario correspondiente, publique hasta el 15 de enero de 2025, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad Técnica del Norte, para el ejercicio fiscal del año 2025 y la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Desarrollo tecnológico e Informático de la UTN, publicar la presente resolución en el portal web de la Universidad Técnica del Norte, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

**Artículo 4.-** Disponer que los procesos de contrataciones deben ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por la Universidad Técnica del Norte, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que por circunstancias técnicas y económicas, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, no previstas al momento de la elaboración del PAC, hagan necesaria su modificación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Publíquese. -**

Dado, en Ibarra a los 10 días del mes de enero de 2025.

Dr. Miguel Naranjo Toro  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**